



juzgado 26 civil municipal de bogota <j26cmplbta.agendacita@gmail.com>

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO.

Luis Antonio Bonilla Ballesteros <Luisbonilla_abogado@hotmail.com>

11 de diciembre de 2020, 12:49

Para: "j26cmplbta.agendacita@gmail.com" <j26cmplbta.agendacita@gmail.com>

Proceso 2019-0263

Atentamente,

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS

Celular



RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE COLACO ROMERO ROMERO.pdf

16K

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DE: COLACO ROMERO ROMERO
VS: JOSE RAFAEL ROMERO (q. e. p.d.)
CRISTOBAL ROMERO RODRIGUEZ en su condición de Heredero y
Demás personas indeterminadas
No. 2019 - 0263

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor COLACO ROMERO, ROMERO en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito **MANIFIESTO A SU SEÑORÍA , que interpongo el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto proferido por su despacho con fecha diciembre 4 y notificado en el estado del 07 de Diciembre del 2020, mediante la cual **se rechaza el Recuso de Apelación solicitado**, para que se proceda a REVOCARLO y en su defecto CONCEDER EL RECURSO DE ALZADA SOLICITADO por lo siguiente:

Si bien es cierto que el que las sentencias y con las normas actuales se debe notificar por estado, también es cierto que dentro de los SUJETOS PROCESALES de la demanda se encuentran PERSONAS INDETERMINADAS, los cuales deben ser notificados mediante EDICTO.

Lo cual a la fecha No se ha efectuado, vulnerando de esta forma el derecho fundamental a la defensa de intereses legalmente constituidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que con la notificación por estado electrónico y siendo sentencia RELAMPAGO, la cual para el suscrito se esté vulnerado derecho fundamentales, *pues entraría la administración de justicia y desfavorecería el logro de la convivencia pacífica consagrada en el preámbulo de la Constitución.*

Es de tener en cuenta que su señoría que No es cierto que el demandante es Heredero, pues no se ha determinado que es hijo, como si lo esta haciendo el señor Cristóbal, como bien se encuentra probado.

Lo anterior se ha probado con la documentación que oportunamente se allego al proceso.

Por lo anterior, le solicito se revoque el auto atacado O EN SU DEFECTO SE CONCEDA el recurso de APELACION solicitado, como subsidiario.

Del Señor juez,

Atentamente,

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS
C. C. No. 19.365.552 de Bogotá
T. P. No. 54.613 del C. S. de la J.
Correo electrónico: luisbonilla_abogado@hotmail.com
Celular: 3158113026

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
E. S. D.

REF. ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DE: COLACO ROMERO ROMERO
VS: JOSE RAFAEL ROMERO (q. e. p.d.)
CRISTOBAL ROMERO RODRIGUEZ en su condición de Heredero y
Demás personas indeterminadas
No. 2019 - 0263

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial del señor COLACO ROMERO, ROMERO en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito **MANIFIESTO A SU SEÑORIA , que interpongo el recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto proferida por su despacho con fecha diciembre 4 y notificado en el estado del 07 de Diciembre del 2020, mediante la cual **se rechaza el Recuso de Apelación solicitado**, para que se proceda a REVOCARLO y en su defecto CONCEDER EL RECURSO DE ALZADA SOLICITADO por lo siguiente:

Si bien es cierto que el que las sentencias y con las normas actuales se debe notificar por estado, también es cierto que dentro de los SUJETOS PROCESALES de la demanda se encuentran PERSONAS INDETERMINADAS, los cuales deben ser notificados mediante EDICTO.

Lo cual a la fecha No se ha efectuado, vulnerando de esta forma el derecho fundamental a la defensa de intereses legalmente constituidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que con la notificación por estado electrónico y siendo sentencia RELAMPAGO, la cual para el suscrito se esté vulnerado derecho fundamentales, *pues entrabaría la administración de justicia y desfavorecería el logro de la convivencia pacífica consagrada en el preámbulo de la Constitución.*

Es de tener en cuenta que su señoría que No es cierto que el demandante es Heredero, pues no se ha determinado que es hijo, como si lo esta haciendo el señor Cristóbal, como bien se encuentra probado.

Lo anterior se ha probado con la documentación que oportunamente se allego al proceso.

Por lo anterior, le solicito se revoque el auto atacado O EN SU DEFECTO SE CONCEDA el recurso de APELACION solicitado, como subsidiario.

Del Señor juez,

Atentamente,

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS
C. C. No. 19.365.552 de Bogotá
T. P. No. 54.613 del C. S. de la J.
Correo electrónico: luisbonilla_abogado@hotmail.com
Celular: 3158113026

RV: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO.

Luis Antonio Bonilla Ballesteros <Luisbonilla_abogado@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 5:54 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (16 KB)

RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO DE COLACO ROMERO ROMERO.pdf;

Con extrañeza observo que no se le dio tramite al recurso presentado en tiempo el día viernes 11 de Diciembre y si emiten oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Sírvase señor secretario y señor juez pronunciarse. Reenvió el recurso impetrado. Reitero dentro del término legal.

De: Luis Antonio Bonilla Ballesteros

Enviado el: viernes, 11 de diciembre de 2020 12:50 p. m.

Para: j26cmplbta.agendacita@gmail.com

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO.

Proceso 2019-0263

Atentamente,

LUIS ANTONIO BONILLA BALLESTEROS
Celular